



La Junta Directiva de la Real Federación Española Deportes de Invierno aprobó, en consulta de fecha 24 de noviembre de 2014, un PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL.

El texto completo está publicado en la página web de la RFEDI, y es de fácil acceso a todos los interesados en el siguiente enlace:

http://www.spainsnow.rfedi.es/files/file/temporada%202014_15/PROTOCOLO%20RFEDI%20FRENTE%20AL%20ACOSO%20Y%20ABUSO%20SEXUAL.pdf

El correo electrónico donde puede hacerse llegar cualquier denuncia relacionada con este protocolo es denuncia.protocolomyd@rfedi.es

El teléfono del menor, órgano independiente y especializado en la atención a estos casos es: 91 376 9930

Se acordó igualmente la difusión a todas las FFAA de Deportes de Invierno y a los Clubes inscritos la información de este protocolo y el presente resumen, para su publicidad en sus tablones de anuncios: PROTOCOLO SOBRE ABUSOS

Objetivo: Prevenir posibles situaciones de acoso y abuso sexual entre profesionales y deportistas federados y otras personas que prestan servicios para la Federación Española de Deportes de Invierno.

La Real Federación Española Deportes de Invierno crea un comité que recibirá las denuncias.

Inicio de procedimiento, por denuncia verbal o escrita. A la cuenta de correo:

El Comité Asesor adoptará medidas en el plazo máximo de cinco días hábiles:

A. Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso ni abuso sexual.

B. Si del informe pudieran derivarse indicios de acoso o abuso sexual, pero no suficientes para determinar su existencia, acordará continuar el procedimiento.

C. En caso de que el Comité Asesor concluyera la existencia de un posible acoso o abuso sexual, adoptará de las siguientes medidas aquellas que consideré adecuadas al caso:

– Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada.

– Comunicación al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía del presunto acoso o abuso sexual en caso de menores.

– Comunicación al CSD de los hechos y medidas adoptadas por la Federación.

– Suspensión cautelar de funciones del presunto infractor si fuera una persona adscrita a la Federación Española de Deportes de Invierno.



V.III Procedimiento de actuación en caso de acoso o abuso sexual sobre un menor de edad.

Cuando la comunicación recibida por el Delegado de Protección sobre un posible acoso o abuso sexual afecte a un menor de edad, será puesta inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Federación, quien dará traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores y, en aquellos casos en que se trate de una situación ejercida por personas ajenas a la familia del menor de edad, también a sus padres o tutores. El Consejo Superior de Deportes será informado adoptando las medidas de confidencialidad y tutela de los intereses del menor.

En todo caso, la Federación Española de Deportes de Invierno llevará a cabo, en el ámbito de sus competencias, todas las actuaciones necesarias para la defensa y protección del menor.